

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE GRUPO VENTURA PERU S.A.C.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de GRUPO VENTURA PERU es ofrecer productos y servicios de calidad a nuestros clientes. Ampliar nuestro negocio haciendo o aceptando pagos indebidos o de poca fiabilidad va contra la ley, es perjudicial para nuestros objetivos y, sobre todo, no es cómo se debe hacer. Esta política respalda nuestro compromiso con la ética y la profesionalidad, pero además debemos seguir el estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción de los distintos países en donde trabajamos. GRUPO VENTURA, no participará en ninguna forma de corrupción o soborno. Ni nosotros ni las partes externas que actúen en nuestro nombre haremos un pago indebido a otra parte para obtener cualquier tipo de beneficio.

Asimismo, no aceptaremos sobornos ni ser usados por otra parte para facilitar un soborno. Estas prohibiciones se extienden a todos los tipos de soborno, incluyendo pagos monetarios y regalos, comidas fastuosas y lujosos regalos, viajes y ocio, así como artículos similares de valor elevado. Las prohibiciones de soborno van más allá del pago de dinero y se indebida. Los regalos, los viajes, el ocio, el alojamiento, las entradas de eventos y otros gastos de promoción son todo ello cosas de valor que, si se proporcionan con un fin indebido, pueden calificarse como soborno que viola las leyes anticorrupción. Además de proporcionar orientación sobre cómo afrontar los riesgos de corrupción, esta política establece las reglas básicas para todas las atenciones sociales proporcionadas por nosotros o en nuestro nombre a clientes, posibles clientes, funcionarios gubernamentales u otras partes. Esta política está concebida para aplicarse a GRUPO VENTURA PERU y asegurarse de que la Empresa cumpla con sus obligaciones legales y éticas.

Aunque esta política está concebida para cumplir las leyes anticorrupción a nivel mundial, es posible que en algunos casos las leyes locales sean incluso más estrictas. En todos esos casos, deberemos actuar siempre de acuerdo con el más alto estándar: el nuestro, tal y como se estipula en esta política o en los requisitos legales locales más rigurosos.

Todos tenemos el deber de comunicar nuestras sospechas de violación de esta política y GRUPO VENTURA prohíbe cualquier forma de represalia contra los empleados que comuniquen de buena fe dichas sospechas.

¿QUIÉN DEBE SEGUIR ESTA POLÍTICA?

Esta política se aplica a todos los empleados, ejecutivos y gerentes de GRUPO VENTURA. Las partes externas deben seguir los estándares coherentes con esta política cuando actúen en nuestro nombre.

II. CONCEPTOS BÁSICOS

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1385, tiene por objeto modificar el Código Penal a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados que afectan el normal desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre empresas Según **Artículo 2.- Incorporación de los artículos 241-A y 241-B en el Código Penal, «Artículo 241- A.- Corrupción en el ámbito privado**

El socio, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado o asesor de una persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, asociación, fundación, comité, incluidos los entes no inscritos o sociedades irregulares, que directa o indirectamente acepta, reciba o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al inciso 4 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Concentración en los funcionarios gubernamentales. Aunque nuestra prohibición del soborno cubre las relaciones con cualquier parte, las interacciones con los funcionarios de cualquier gobierno presentan un mayor riesgo de corrupción y por lo tanto reciben atención especial en esta política. Como los beneficios para los funcionarios gubernamentales pueden adoptar diversas formas, los riesgos de corrupción pueden surgir en muchas áreas de nuestro trabajo. Algunas de estas áreas de riesgo son obvias, tales como pagos en efectivo, comidas, regalos y ocio, mientras que otras áreas pueden parecer inofensivas, como contratar a personal o vendedores que estén relacionados con funcionarios.

Por consiguiente, debemos vigilar especialmente las transacciones que puedan involucrar a señales de advertencia de corrupción) se identifique y afronte de inmediato.

Además de prohibir el soborno, las leyes anticorrupción requieren que GRUPO VENTURA mantenga registros exactos y completos de las transacciones. Controles internos. Las leyes anticorrupción también requieren que mantengamos controles internos adecuados para asegurarnos de que:

- Todas las transacciones corporativas se autoricen y registren de manera exacta.
- El acceso a los activos de la empresa esté limitado al personal aprobado.
- Los activos registrados en los libros de la empresa se comparen de manera periódica con los activos reales y se tomen medidas adecuadas en caso de cualquier diferencia.

Una violación de las leyes anticorrupción puede tener graves consecuencias para la Empresa, incluyendo multas y sentencias con largas penas de prisión.

Además, el hecho de que cualquier empleado no siga esta política podrá tener como consecuencia la toma de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

En el caso de los supervisores, las medidas disciplinarias se aplican igualmente a quienes:

- No hagan nada para prevenir la conducta indebida de un empleado que trabaja bajo las órdenes del supervisor, cuando dicho supervisor tenga motivo para saber que el empleado está contemplando incurrir en la conducta indebida o no tomen las medidas correctivas apropiadas en respuesta a la conducta indebida de un empleado que trabaja bajo las órdenes del supervisor, cuando dicho supervisor tenga motivo para tener conocimiento de la conducta indebida.

Los regalos, las comidas, el ocio, los viajes, el alojamiento, las entradas de eventos y otros gastos de promoción son todo ello cosas de valor que pueden, si se proporcionan para un fin indebido, calificarse como soborno. Las leyes anticorrupción nos permiten gastar cantidades razonables de dinero en atenciones sociales de buena fe que estén relacionadas directamente con la promoción, demostración o explicación de los productos o servicios de la Empresa, lo cual incluye la discusión de asuntos comerciales. No obstante, debemos tener cuidado para asegurarnos de que las atenciones sociales no crucen la línea al soborno.

A continuación, se presentan los principios generales que deberás tratar de aplicar al trabajo:

- En caso de duda, pregunta al jefe a Cargo, Administración o Gerencia General.
- Obtén siempre aprobaciones previas en los casos en que se requieran.
- Si escuchas rumores de pagos indebidos u otras “alertas rojas”, ponlo en conocimiento a la Gerencia Administrativa o General.
- Rechaza todas las solicitudes de pagos facilitadores.
- Comunica a la Gerencia todas las solicitudes de pagos indebidos.
- ¿Cómo deberé responder a una solicitud de un pago indebido? Si recibes una solicitud de un pago indebido:
 - Recházala de inmediato; explica que la Empresa no hace ese tipo de pagos.
 - Si hay terceros involucrados, explica que no están autorizados para hacer pagos en nombre de la Empresa, indícalos que no los hagan y explica que la Empresa no puede seguir trabajando con ellos si hacen el pago.
 - Indica claramente que sus negativas son absoluta
 - Di que debes consultar a sus superiores antes de dar una respuesta.